

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319834868**

ELEODORO ANDRES GODOY SALINAS

[REDACTED], SANTIAGO

CIRCO

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 23/09/2019

RES. EX. N° 77319096946 /

VISTOS: La solicitud de fecha 02.09.2019, presentada por don [REDACTED] RUT: [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], persona natural con rubro circense, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de entradas a los espectáculos que realizará, denominada "CIRCO VÁSQUEZ", por una gira desde el 13/09/2019 al 30/06/2020 desde la ciudad de Arica a la ciudad de Punta Arenas.

VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente desarrolla actividad circense denominada "CIRCO VÁSQUEZ", agrupación compuesta de 13 artistas, todos de nacionalidad chilena, circunstancia debidamente comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

- a) ELEODOR GODOY SALINAS, RUT [REDACTED]
- b) ARACELI GALVEZ MUÑOZ, RUT [REDACTED]
- c) SANDRA URIBE SOTO, RUT [REDACTED]
- d) BARBARA VILCHES PACHECO, RUT [REDACTED]
- e) JUAN ARROYO REYES, RUT [REDACTED]
- f) JUAN QUIROZ PUGA, RUT [REDACTED]
- g) ARIEL MUÑOZ MONDACA, RUT [REDACTED]
- h) FELIPE SOTO IBACETA, RUT [REDACTED]
- i) VICENTE CARCAMO AGUILA, RUT [REDACTED]
- j) VIVIANA LIZANA JORQUERA, RUT [REDACTED]
- k) IGNACIO GODOY SALINAS; RUT [REDACTED]
- l) NICOLAS MUÑOZ ARROYO; RUT [REDACTED]
- m) CESAR BASAURE CARIZ, RUT [REDACTED]

2. Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por este Director Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.2 de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20/10/1986.

3. Que, el Artículo 12, letra E, N° 1, letra d) del D.L. N° 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

DECLARENSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice la contribuyente ELEODORO ANDRES GODOY SALINAS, RUT: [REDACTED] denominado "CIRCO VÁSQUEZ", con la participación de 13 artistas nacionales, para los espectáculos que realizará la entidad circense, por la gira a contar del 13 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020, que se extenderá desde la ciudad de Arica a la ciudad de Punta Arenas.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3 de la Resolución N° 2301, del 20.10.1986, como, asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20 N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos, la aplicación de sanciones que correspondan, REGISTRESEN Y TIMBRESEN, en la Sección Timbraje de esta Dirección Regional, las boletas que se emitirán como entradas a los espectáculos que realice la entidad "CIRCO VÁSQUEZ".

Los excedentes de boletas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización de los espectáculos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

VUS/LJC/GMP/mm

ELEODORO ANDRES GODOY SALINAS

[REDACTED]

Departamento de Asistencia al Contribuyente – XIX D.R.M.S. Norte

Expediente

